



**POLICIA CIENTIFICA MONTEROS
DIVISION CRIMINALISTICA**

Remitido
23/03/22
V. Amaya
J.P.D

Calle 24 de Septiembre 311, P.A., Monteros - Teléfono 03863-428727 - Mail.
div.criminalisticaoeste@gmail.com

SR.
FISCAL DE UNIDAD DE DECISION TEMPRANA C.J. MONTEROS
SU OFICINA

LEGAJO M-000186/2022 - EXPTE N° 151/230/22 D.C.O.

**CAUSA: LESIONES CULPOSAS. VICTIMA:
GUZMAN RAMON ENRIQUE. ACUSADO: RUIZ JESUS ENRIQUE.
FECHA DEL HECHO: 09/01/22. DEP. POL.: CRIA ACHERAL.**

Dando cumplimiento a lo solicitado por la Dra.
BOTTINI, elevo a Ud. via correo electrónico y Noteweb, **INFORME
ACCIDENTOLÓGICO N° 07/22.**

Sirva la presente de att. Nota, de elevación.-

Ciudad de Monteros, 22 de Marzo de 2022.-



VIVIANA E. AMAYA
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMÁN



POLICIA DE TUCUMAN
DIV. CRIMINALISTICA U.R.O. – SECCION ACCIDENTOLOGIA

Inf. Accidentológico N°07/ 22.-

SR. DIRECTOR DE POLICIA CIENTIFICA MONTEROS:

Quien suscribe Licenciado en Accidentología y Prevención Vial, SARGENTO LEGUIZAMON ORTEGA, SERGIO, designado en los autos caratulados: "RUIZ, JESUS ENRIQUE" S/Lesiones Culposas. – Legajo N°: M-000186/2022-Expte 018/200/2022 D.C.O.- Fecha del Hecho: 09 de enero de 2022, dando cumplimiento a lo ordenado por la Unidad Fiscal de Decisión Temprana, C.J. M, respetuosamente me dirijo a Ud. a los efectos de presentar el siguiente informe técnico accidentológico.

OBJETO DEL ESTUDIO TECNICO

1. Dinámica/mecánica del siniestro.
2. Causal / Evitabilidad.

ELEMENTOS OFRECIDOS

Para el presente estudio técnico fue ofrecido, parte del cuerpo principal de la causa de manera digital, con falta de nitidez, "RUIZ, JESUS ENRIQUE" S/Lesiones Culposas. – Legajo N°: M-000186/2022-Expte 018/200/2022 D.C.O.- Fecha del Hecho: 09 de enero de 2022, donde se compulsará los siguientes documentales:

- ◆ Acta de Intervención e Inspección ocular.
- ◆ Informe Planimétrico N°0056/22, del lugar del hecho.
- ◆ Informe Fotográfico N°0056/22, con 30 tomas a color, con falta de nitidez.
- ◆ Informe Técnico N°0056/22, automóvil marca Volkswagen modelo Suran, dominio "AD072DR".
- ◆ Informe Técnico N°0056/22, motocicleta marca Honda Storm, dom "328-DBT".

OPERACIONES REALIZADAS

Se procedió a la compulsión y análisis de las documentales digitales, obrantes en el expediente principal de donde se obtuvieron datos técnicos necesarios para dar respuesta a la requisitoria judicial.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Dinámica/mecánica del siniestro".

En el presente evento accidentológico se cuenta con evidencias físicas representadas por la ubicación de los daños en los vehículos intervinientes producto del impacto primario y punto de inmovilidad final de los mismos.

En base a las evidencias demarcadas se establece en forma hipotética la siguiente dinámica de colisión: En los momentos previos al impacto la motocicleta marca Honda Storm, dom "328-DBT", circulaba por Ruta Nac. N°38, con sentido de circulación de Sur a Norte, en tanto que el automóvil marca Volkswagen modelo Suran, dominio "AD072DR", circulaba en momentos previos por Ruta Provincial N° 307 con sentido de circulación de Oeste a Este, de tal forma que al arribar al ramal de ingreso, a ruta 38, en la jurisdicción de Acherá, el conductor del automóvil, no advierte la circulación de la motocicleta que lo hacía por Ruta Nacional, produciendo la colisión, impactando el lateral derecho zona trasera de la motocicleta, con la parte frontoangular izquierda del automóvil, donde se producen los daños que experimenta el automóvil, ilustrado en las tomas fotográficas N° 06, 07. Que posterior al impacto primario se produce la desestabilización de la motocicleta con su consecuente caída, produciéndose las deformaciones que se aprecian en tomas fotográficas N° 25, 26, 27, encontrándose los rodados en su punto de inmovilidad final conforme se detalla en Relevamiento Planimétrico.



SR. DIRECTOR DE POLICIA CIENTIFICA WITNESS

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Causas por las cuales se produjo el hecho". -

De la evaluación de las documentales, es posible determinar que la motocicleta tenía prioridad de paso en la zona de Ruta Nacional, por lo que el conductor del automóvil, es el que debía disminuir la velocidad, a la velocidad reglamentaria antes de arribar a la encrucijada, detener su vehículo ante la circulación de la motocicleta por la izquierda de su posición, ceder el paso de la misma y recién entonces iniciar el cruce, con lo que el accidente no se habría producido.

Queda establecido que la causa que dio origen al evento accidentológico es la falta de respeto a la prioridad de paso y mala maniobra realizada por parte del conductor del automóvil VW Suran en mención.

La vía donde se produce el hecho tiene, en su diseño arquitectónico, un regular ángulo de visibilidad, con iluminación artificial y los sentidos de circulación son los detallados en el acápite anterior.

ELABORADO POR

Es cuanto puedo informar al respecto.



[Handwritten Signature]
LIC. SERGIO L. ORTEGA
Lic. Univ. en Accidentología
y Prevención Vial
C.P. Tuc. Tuc. Le. 2563 M.P. 2222
POLICIA DE TUCUMAN

OTROFIRMADO POR

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el Sr. Lic. Sergio L. Ortega, en el marco de la investigación del accidente de tránsito ocurrido el día 10 de mayo de 2017, en la zona de Ruta Nacional, entre las calles...

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Causas por las cuales se produjo el hecho". -

De la evaluación de las documentales, es posible determinar que la motocicleta tenía prioridad de paso en la zona de Ruta Nacional, por lo que el conductor del automóvil, es el que debía disminuir la velocidad, a la velocidad reglamentaria antes de arribar a la encrucijada, detener su vehículo ante la circulación de la motocicleta por la izquierda de su posición, ceder el paso de la misma y recién entonces iniciar el cruce, con lo que el accidente no se habría producido.

Queda establecido que la causa que dio origen al evento accidentológico es la falta de respeto a la prioridad de paso y mala maniobra realizada por parte del conductor del automóvil VW Suran en mención.

La vía donde se produce el hecho tiene, en su diseño arquitectónico, un regular ángulo de visibilidad, con iluminación artificial y los sentidos de circulación son los detallados en el acápite anterior.

Queda establecido que la causa que dio origen al evento accidentológico es la falta de respeto a la prioridad de paso y mala maniobra realizada por parte del conductor del automóvil VW Suran en mención.

La vía donde se produce el hecho tiene, en su diseño arquitectónico, un regular ángulo de visibilidad, con iluminación artificial y los sentidos de circulación son los detallados en el acápite anterior.